PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	
Confidencial	Contrato Simplificado Por contener firmas del representante legal del proveedor que corresponde a datos personales de un particular. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondientes a los expedientes CT-CUM/A-21-2018-IV; CT-VT/A-30-2019, CT-VT/A-37-2019, CT-CUM/A-22-2019, CT-CUM/A-25-2019 y CT-VT/A-46-2019.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	N/A
Rúbrica y cargo del servidor público	N/A

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210009

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Ing. Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
27/01/2021	15 días hábiles presentación factura	AD / CPS/DGRM/47/2020
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Servicio Mensual	Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia, 09100, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	Mtto. Pre. y Correct. Sist CCTV Feb 2021 **OBSERVACIONES** Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas cerrados de televisión, del mes de febrero de 2021. Requerimiento Técnico: Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador de servicios Panamericana de Seguridad, S.A. de C.V., presentada el 18 de diciembre de 2020, así como ratificación el 6 de enero de 2021, en el marco del procedimiento de Adjudicación Directa, derivado del CPSI/DGRM/047/2020 declarado desierto, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de circuito cerrado de televisión, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato. Lugar de entrega de la prestación de los servicios: *Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en Calle Pino Suarez No. 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México. *Bolívar No. 30, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P, 06000, Ciudad de México. Edificio 16 de septiembre No. 38, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P, 06000, Ciudad de México. *Edificio de Revolución, Ubicado en Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020. *Almacén General, Bodega Zaragoza, Almacén General, Av. Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09100, Ciudad de México *CENDI, Calle Chimalpopoca, Col. Centro de la Ciudad de México,	70,325.01	70,325.01
						C O N T I N U A

FC

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210009

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Ing. Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
27/01/2021	15 días hábiles presentación factura	AD / CPS/DGRM/47/2020
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Servicio Mensual	Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia, 09100, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				Alcaldía Cuauhtémoc, C.P, 06080, Ciudad de México. *Justicia TV, Canal del PJF, Calle Republica de El Salvador No. 58, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P, 06000, Ciudad de México. *Centro de Desarrollo Infantil, Calle Chimalpopoca 112, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México. Monto total del contrato: $897,347.11 (ochocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 11/100 m.n.) I.V.A. incluido Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN. (en su caso) 1. Plazo de la prestación del servicio: 11 meses 2. Fecha inicio del servicio: 1ro de febrero de 2021 3. Fecha fin del servicio:31 de diciembre de 2021 4. Tipo de Procedimiento: AD, derivado de CPS 5. Número de procedimiento:AD sin número y CPSI/DGRM/047/2020 6. Clasificación: Inferior 7. Fundamento de autorización: Artículos 13, 38, 40, 41, 43, 46, 47, 67 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 8. Órgano que autoriza:Dirección General de Recursos Materiales. 9. Sesión del CASOD: No aplica 10. Fecha de autorización: 26/01/2021		
						C O N T I N U A

FC

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210009

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Ing. Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
27/01/2021	15 días hábiles presentación factura	AD / CPS/DGRM/47/2020
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Servicio Mensual	Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia, 09100, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				11. Unidad responsable UR:21510915S0010001 (S O Suministros y Servicios Generales) 12. Partida presupuestaria PP:35201 (Mantto/Conservación Mob/Eq Admon) 13. Número de certificación presupuestal CDP: DGRM-2021-027(1121000027) 14. Área solicitante:Dirección General de Seguridad 15. Número de contrato ordinario: No aplica 16. Comprobación de recursos: No aplica 17. Regularización: No aplica 18. Administrador del contrato: Lic. Jose Juan Paz Rodríguez, Jefe de Departamento de Circuito Cerrado de Televisión.		
20		1	SER	**SERVICIOS INCLUIDOS** v de Mtto Prev a Equipo de Seguridad Mtto. Pre. y Correct. Sist CCTV Mar 2021 **OBSERVACIONES** Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas cerrados de televisión, del mes de marzo de 2021.	70,325.01	70,325.01
30		1	SER	**SERVICIOS INCLUIDOS** v de Mtto Prev a Equipo de Seguridad Mtto. Pre. y Correct. Sist CCTV Abr 2021 **OBSERVACIONES** Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas cerrados de televisión, del mes de abril de 2021.	70,325.01	70,325.01
40		1	SER	**SERVICIOS INCLUIDOS** v de Mtto Prev a Equipo de Seguridad Mtto. Pre. y Correct. Sist CCTV May 2021 **OBSERVACIONES**	70,325.01	70,325.01
						C O N T I N U A

FC

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210009

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Ing. Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
27/01/2021	15 días hábiles presentación factura	AD / CPS/DGRM/47/2020
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Servicio Mensual	Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia, 09100, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas cerrados de televisión, del mes de mayo de 2021.		
50		1	SER	**SERVICIOS INCLUIDOS** v de Mtto Prev a Equipo de Seguridad Mtto. Pre. y Correct. Sist CCTV Jun 2021 **OBSERVACIONES** Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas cerrados de televisión, del mes de junio de 2021.	70,325.01	70,325.01
60		1	SER	**SERVICIOS INCLUIDOS** v de Mtto Prev a Equipo de Seguridad Mtto. Pre. y Correct. Sist CCTV Jul 2021 **OBSERVACIONES** Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas cerrados de televisión, del mes de julio de 2021.	70,325.01	70,325.01
70		1	SER	**SERVICIOS INCLUIDOS** v de Mtto Prev a Equipo de Seguridad Mtto. Pre. y Correct. Sist CCTV Ago 2021 **OBSERVACIONES** Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas cerrados de televisión, del mes de agusto de 2021.	70,325.01	70,325.01
80		1	SER	**SERVICIOS INCLUIDOS** v de Mtto Prev a Equipo de Seguridad Mtto. Pre. y Correct. Sist CCTV Sep 2021 **OBSERVACIONES** Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas cerrados de televisión, del mes de septiembre de 2021.	70,325.01	70,325.01
						C O N T I N U A

FC

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [*III*], 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 21510915S0010001, Partida Presupuestal 35201, destino Dirección General de Seguridad.
II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.
Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.
Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.
Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por $773,575.11 (setecientos setenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a $123,772.00 (ciento veintitrés mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) resultando un monto total de $897,347.11 (ochocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete 11/100 M.N.).
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

- Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en Calle Pino Suarez No. 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.
- Bolívar No. 30, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P, 06000, Ciudad de México.
  Edificio 16 de septiembre No. 38, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P, 06000, Ciudad de México.
- Edificio de Revolución, Ubicado en Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.
- Almacén General, Bodega Zaragoza, Almacén General, Av. Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09100, Ciudad de México
- CENDI, Calle Chimalpopoca, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P, 06080, Ciudad de México.
- Justicia TV, Canal del PJF, Calle Republica de El Salvador No. 58, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P, 06000, Ciudad de México.
- Centro de Desarrollo Infantil, Calle Chimalpopoca 112, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de 3 de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.
A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.
El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".
Séptima. Garantía de cumplimiento. *Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegan a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.]*
Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".
Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.
Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".
Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios.
Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.
De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:
a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.
Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]*
Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Seguridad de la "Suprema" Corte", como "Administrador" *["Administradora"]* del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
Asimismo, el titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" *["Administradora"]*, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.
Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

Nombre	Firma	Fecha
Cuauhtemoc Villa Guerrero	Cuauhtemoc Villa Firmado digitalmente por Cuauhtemoc Villa Nombre de reconocimiento (DN): cn=Cuauhtemoc Villa, o=PANASEG, ou, email=ventas@panaseg.com.mx, c=MX Fecha: 2021.02.10 12:12:35 -06'00'	Febrero 10, 2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210009

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Ing. Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
27/01/2021	15 días hábiles presentación factura	AD / CPS/DGRM/47/2020
FECHA DE ENTREGA	**LUGAR DE ENTREGA**	
Servicio Mensual	Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia, 09100, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
90		1	SER	**SERVICIOS INCLUIDOS** v de Mtto Prev a Equipo de Seguridad Mtto. Pre. y Correct. Sist CCTV Oct 2021 **OBSERVACIONES** Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas cerrados de televisión, del mes de octubre de 2021.	70,325.01	70,325.01
100		1	SER	**SERVICIOS INCLUIDOS** v de Mtto Prev a Equipo de Seguridad Mtto. Pre. y Correct. Sist CCTV Nov 2021 **OBSERVACIONES** Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas cerrados de televisión, del mes de noviembre de 2021.	70,325.01	70,325.01
110		1	SER	**SERVICIOS INCLUIDOS** v de Mtto Prev a Equipo de Seguridad Mtto. Pre. y Correct. Sist CCTV Dic 2021 **OBSERVACIONES** Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas cerrados de televisión, del mes de diciembre de 2021. **SERVICIOS INCLUIDOS** v de Mtto Prev a Equipo de Seguridad	70,325.01	70,325.01
					SUBTOTAL	773,575.11
					I.V.A.	123,772.00
					TOTAL	897,347.11

IMPORTE EN LETRA
OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 11/100. M.N.

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCIA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES